

Por cada titulación de Licenciado distinta a la alegada... 2 p.

Certificación académica o fotocopia compulsada, del título correspondiente.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de mayo de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de cuerpas dacentes. (BOJA núm., de 20.7.91).*

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad

de fecha 20 de mayo de 1991, publicada en el BOE del 20 de julio, por lo que se hace público la composición de la Comisión de la plaza núm. 29 de Profesor Titular de Universidad, Área de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores.

Donde dice: «Cuerpo al que pertenece la Plaza Profesor Titular de Universidad, Área de conocimiento Economía Financiera y Contabilidad, Plaza núm. 29 debe decir «Cuerpo al que pertenece la Plaza Profesor Titular de Universidad, Área de conocimiento Organización de Empresas».

Granada, 26 de julio de 1991

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 31 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), por importe de un millón de pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ubrique, sobre subvención para la «Contratación Técnico Especialista Administrativa para Aula Extensión de Ubrique», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación en materia de Administración Local, transferidas por la Administración del Estado por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 5º del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Considerando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Resultando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

#### RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Ubrique la cantidad de 1.000.000 pts., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Sevilla, 31 de julio de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 31 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), por importe de un millón de pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ubrique, sobre subvención para el «Mobiliario Despachos Policía Municipal», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación en materia de Administración Local, transferidas por la Administración del Estado por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 5º del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Considerando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Resultando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

#### RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Ubrique la cantidad de 1.000.000 pts., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificaciones del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Sevilla, 31 de julio de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocatoria de los cursos de perfeccionamiento para personal de las Corporaciones Locales, organizados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial con el patrocinio de la Consejería de Economía y Hacienda.*

#### BASES:

Primera. Contenido y número.

Los Cursos que se convocan tienen como finalidad la for-

mación y el perfeccionamiento a nivel teórico y práctico, del personal administrativo de las CC.LL.

Se convocan dos Cursos. El primero (a celebrar del 14 al 25 de octubre) será de carácter general y el segundo (del 11 al 22 de noviembre) de especialización en materia económico-financiera.

Ambos Cursos tendrán 3 módulos comunes:

- I. Cultura Organizacional y habilidades sociales.
- II. Archivística.
- III. Ofimática.

Y un módulo específico que versará, respectivamente sobre:

El Marco Jurídico de las CC.LL. (Organización y Procedimiento administrativo, Función Pública, Bienes y Servicios de las CC.LL.).

El Marco Jurídico-Económico y Contable de las Entidades Locales (El Marco Jurídico-Económico de la Hacienda Local, Gestión Presupuestaria, Ingresos y Gastos Públicos Locales y la Gestión Contable de las Entidades Locales).

Segunda. Lugar de celebración y desarrollo.

Aulas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, durante los días 14 al 25 de octubre y 11 a 22 de noviembre, en horario de 9,00 a 13,30 horas y de 16,30 a 20,30 horas, con un total de 60 horas lectivas.

Tercera. Participantes.

Podrán participar en estos Cursos el personal de las Corporaciones Locales que pertenezcan a los grupos C y D o personal laboral fijo asimilado, en puestos base.

Cuarta. Solicitudes y criterios de selección.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo formularse en el modelo adjunto, que habrá de dirigirse al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Plaza Mariana Pineda, 8, Código Postal 18009 Granada, o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si las peticiones superan el número de plazas por Curso (40), se tendrán en cuenta, sucesivamente, como criterios de selección:

1º. No haber realizado el peticionario en los tres últimos años un Curso similar a los convocados.

2º. Orden de preferencia establecido por la Corporación cuando existan varias peticiones de personal de una misma Entidad, dentro del número de plazas que se asigna a las mismas, en función del total de las solicitudes presentadas y la importancia, en número de habitantes, de dichas Corporaciones.

3º. Fecha de entrada de la solicitud y pago de los derechos de inscripción.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los admitidos a los Cursos deberá abonar antes del comienzo de éste en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

**CURSO DE PERFECCIONAMIENTO GENERAL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS CC.LL.**  
(Granada, 14 al 24 de octubre de 1991)

**I. MODULO «CULTURA ORGANIZACIONAL Y HABILIDADES SOCIALES»**  
La comunicación, habilidades y técnicas para la comunicación y la resolución de conflictos.

**II. MODULO «EL MARCO JURIDICO DE LAS CC.LL.»**

- 1. Normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Local. Principios que lo rigen.
- 2. Fases del Procedimiento Administrativo.
- 3. El Registro de Documentación de las Entidades Locales.
- 4. La organización de las Entidades Locales: órganos básicos y complementarios de las Entidades Locales.
- 5. Funcionamiento de los órganos colegiados de las Entidades Locales.
- 6. El Personal al servicio de las CC.LL.: Derechos y Deberes.

7. Bienes y Servicios de las CC.LL.

**III. MODULO «ARCHIVISTICA»**  
Técnicas de archivo.

**IV. MODULO «OFIMATICA»**

Se ofrecen dos grupos de asignaturas opcionales en este tercer Módulo, debiendo optarse por uno de ellos y existiendo un grupo máximo en cada uno de 20 personas.

- 1. Base de Datos.
- 2. Procesadores de Texto.

**CURSO DE PERFECCIONAMIENTO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS CC.LL. CON ESPECIALIZACION EN MATERIA ECONOMICO-FINANCIERA**  
(Granada, 11 al 22 de noviembre de 1991)

En este Curso se impartirán los mismos Módulos de estudio con la única particularidad de que el Módulo II (El Marco Jurídico de las CC.LL.) se sustituye por las siguientes materias:

**II. MODULO «EL MARCO JURIDICO-ECONOMICO Y CONTABLE DE LAS ENTIDADES LOCALES»**

- 1. El Marco Jurídico-Económico de la Hacienda Local.
- 2. Gestión Presupuestaria.
- 3. Los Ingresos y Gastos Públicos Locales.
- 4. La Gestión Contable de las Entidades Locales.

**MODELO DE SOLICITUD**

(Anverso)

**CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LAS CC.LL.**  
(Granada, del 14 al 25 de octubre y del 11 al 22 de noviembre de 1991)

Apellidos y Nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Grupo al que pertenece:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Cursos realizados en los 3 últimos años:

Fecha:

Entidad Convocante:

Denominación:

.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Curso que se solicita:

1. General de Perfeccionamiento

2. Especialización Económico-Financiera

Módulo Ofimática:

1. Bases de Datos

2. Procesadores de Texto

El que suscribe declara que son ciertos los datos que figuran en la instancia y solicita de V.E. que se admita a dicho «CURSO».

En ..... a ..... de ..... de 1991  
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.

Sevilla, 4 de septiembre de 1991.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 5498 de don Juan José Pérez García, sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 4 de julio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4 de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Juan José Pérez García, para compatibilizar su actividad pública como Agente de Extensión Agraria en Estación Experimental «Rancho de la Merced», de Jerez de la Frontera (Cádiz), con su actividad privada como Ingeniero Técnico Agrícola, profesional libre, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que el interesado desempeña un puesto público que comporta la percepción de complemento específico por el factor «Dedicación» (D), lo que implica realizar una jornada de 40 horas semanales.

2. Que, según el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, la percepción de complemento específico impide el ejercicio de cualquier otra actividad, pública o privada.

3. Que no podrá realizarse actividad privada cuando el puesto público se ejerza en jornada de 40 horas semanales (art. 13 de la Ley 53/84 y art. 10 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, BOE núm. 107 de 4.5.85).

#### RESUELVO

Denegar la compatibilidad de la actividad privada en los términos a que se ha hecho referencia.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 6 de septiembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 10330.91 de don Manuel Vicente Mezquita, sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 31 de julio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4 de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Manuel Vicente Mezquita, para compatibilizar su actividad pública como Médico Peditra en hospital del S.A.S. de Cádiz, con su actividad privada como Médico en Clínica «Ntra. Sra. de la Salud» de Cádiz, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad para la que se solicita compatibilidad, se encuentra incursa en el ámbito prohibitivo de los art. 1º y 11º de la Ley 53/84 y art.º 9º y 11º de Real Decreto 598/85, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85).

2. Que, en concreto, la actividad que se declara, se halla incursa en materia de horario en la prohibición del artículo 12º.2 de la Ley 53/1984, en relación con el artículo 14º del Real Decreto 598/1985, superándose los límites horarios establecidos en el mismo.

#### RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada de la privado en los términos a que se ha hecho referencia.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 6 de septiembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 12.178 de don Andrés Jaile Soto, sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 4 de julio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4 de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Andrés Jaile Soto, para compatibilizar su actividad principal como Médico en Ambulatoria del S.A.S de Sevilla, con su actividad secundaria como Inspector Médico del Cuerpo Nacional de Policía (Ministerio del Interior), y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que según el artículo 6º.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo (BOE de 14.3.86), la pertenencia a Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado supone incompatibilidad para el desempeño de otra actividad.

2. Que la actividad que se pretende compatibilizar no se encuentra incluido entre las excepciones previstas en los artículos 3 y siguientes de la Ley 53/84.

3. Que, verificados los horarios de ambos puestos, se deduce la imposibilidad de prestar la asistencia sanitaria domiciliaria en los términos del artículo 30.3 del Decreto 2766/67, de 16 de noviembre (BOE del 28.11.67), infringiéndose lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85).

#### RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada para el segundo puesto público antes descrito.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 6 de septiembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y en la Orden de 5 de abril de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas y procedimientos para la concesión de subven-